

Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 000700

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL NRO. 324 -2018-MDCH/GM

Challhuahuacho, 07 de Mayo del 2018.

VISTO:

La hoja de requerimiento N° 0074 de fecha 17 de Abril del 2018, presentado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente de la MDCH; Hoja de Resumen Ejecutivo del Mercado (Servicios) de fecha 24 de Abril del 2018 presentado por la Oficina de Abastecimientos, La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000989 de la Oficina de Presupuesto y Planificación, y el Informe N° 155-2018-MDCH/OA. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el art. 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

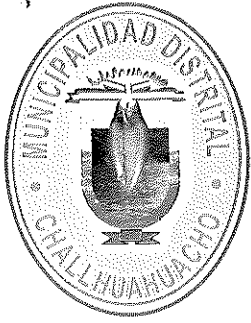
Que, el art. 74 de la Ley Nro.27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en los otros jerárquicamente dependientes de aquellos; asimismo, el numeral 74.2 del acotado artículo; señala que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultado.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2018-MDCH/AL de fecha 26 de Enero del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, designa al Econ. Mario Martínez Calderón en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a partir del 01 de Febrero del 2018.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 004-2018/MDCH/AL de fecha 02 de Febrero del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Delega Facultades en el Gerente Municipal Econ. Mario Martínez Calderón, las facultades administrativas resolutivas "...19) Autorizar la aprobación de Expediente de Contratación, y Bases Administrativas para la realización

Unidos Podemos Todo...

228



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara
COTABAMBAS - APURÍMAC 000099

Gestión 2015 - 2018

de proceso de selección que convoque la entidad en materia de contratación de bienes y servicios...".



Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 20 establece los Requisitos para convocar un procedimiento de selección, por lo que se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0230-2018-GM/MDCH de fecha 25 de Abril del 2018. Se incluye en el Plan Anual de Contrataciones la Adjudicación Simplificada de Servicio de alquiler de Maquinaria Excavadora.

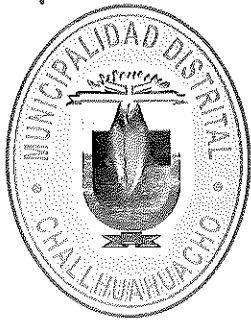
Que, el Art. 21 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. La demás dependencias de la entidad deben facilitar copias de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros "es decir que el órgano encargado tendrá a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité de selección.

Que, en sentido estricto podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva; que la finalidad de la formulación de Expediente de Contrataciones es contar con la base técnica y económica que permitan a la entidad obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permitirá:

- i. Cumplir las metas y objetivos de la entidad; según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos.
- j. Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.
- k. Contar con un abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- l. Maximizar el valor del dinero.

Que, de conformidad con el Art. 8 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser

Unidos Podemos Todo...



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 000698

modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual deberá contar con la aprobación del área usuaria.



Que, mediante hoja de requerimiento N° 0074 de fecha 17 de Abril del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente se requiere de Alquiler de Maquinaria Excavadora Sobre Orugas, para el proyecto de mantenimiento rutinario del botadero controlado de residuos sólidos municipales del distrito de Challhuahuacho- Cotabambas- Apurimac.



Que, el Artículo 19 de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto al certificación de crédito presupuestario; Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la Certificación de crédito Presupuestario o la previsión presupuestal, conforme el literal a) En todo procedimiento de selección, la Certificación de Crédito Presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción de contrato. Bajo responsabilidad del titular de la entidad, para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del Artículo 77 de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.

Que, mediante Informe N° 138-2018-MDCH-OA de fecha 26 de Abril del 2018 el jefe de la Oficina de Abastecimientos de la MDCH, solicita la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 88,197.77 Ochenta y Ocho mil Ciento Noventa y Siete con 77/100 Para el servicio de Alquiler de Maquinaria Excavadora, del mantenimiento del botadero controlado de residuos sólidos municipales del distrito de Challhuahuacho- Cotabambas- Apurimac.

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 0000000989 certifica la existencia de marco presupuestal por la Suma de S/. 88,197.77 Ochenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Siete con 77/100.

Que todo procedimiento de Contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así en sentido amplio, el expediente de contrataciones es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato.

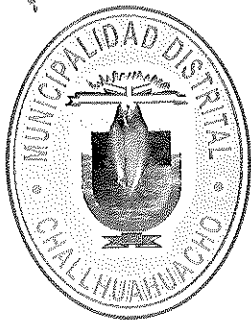
Que, mediante el informe N° 155-2018-MDCH-OA de fecha 02 de Mayo del 2018, la Oficina de Abastecimientos de la Entidad solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para el servicio de Alquiler de Maquinaria Excavadora.

En ese sentido y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR El Expediente de Contratación, PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS, PARA EL PROYECTO DE

Unidos Podemos, Todo...
24



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 000697

Gestión 2015 - 2018

MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL BOTADERO CONTROLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC. cuyo valor referencial es determinado por el Órgano encargado de las Contrataciones (Oficina de Abastecimientos) y asciende a la suma de **S/. 88,197.77 OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 77/100** incluido los impuestos que por motivo de Contratación corresponde, y por el monto objeto a contratar.

Asimismo estará conformado por los documentos siguientes en su face final:

Hoja de requerimiento N° 0074 de fecha 17 de Abril del 2018.

Hoja de Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Servicios), de la Oficina de Abastecimientos de fecha 24/04/2018

Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000989

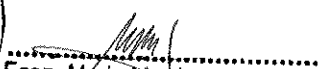
Informe N° 155-2018-MDCH/OA.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al jefe de la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y demás Áreas involucradas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE con una copia de la presente resolución conforme lo establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para efectos consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC



Elen. Marie Martinez Calderón
GERENTE MUNICIPAL

Unidos Podemos Todo...
233